PORRROGA No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 270 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S CON NIT No. 900.348.245-7

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.479 de Bogotá D.C., en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, nombrado mediante Decreto 167 del cuatro (4) de abril de 2016, posesionado según Acta de posesión No. 165 del ocho (8) de abril de 2016, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL**, para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto No. 101 de 2010 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO por una parte, y por la otra **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S** identificada con número de **NIT. 900.348.245-7** representada legalmente por la señora **LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ** *identificada con* **CC No 34.001.048** *de Villamaria. Que* por escritura pública no. 0959 de notaria 4 de Manizales (Caldas) del 17 de marzo de 2010, inscrita el 13 de noviembre de 2013 bajo el número 01780613 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CARDONA PRODUCCIONES LTDA. Que por acta no. 8 de junta de socios del 24 de septiembre de 2013, inscrita el 13 de noviembre de 2013 bajo el número 01780619 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: CARDONA PRODUCCIONES LTDA por el de: LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S. Que por escritura pública no 0001017 de notaria cuarta de Manizales del 23 de marzo de 2010, inscrita el 25 de marzo de 2010 bajo el número 00057059 del libro IX, se aclara la constitución de la presente persona jurídica. Que por acta no.8 de la junta de socios del 24 de septiembre de 2013 inscrita el 13 de noviembre de 2013 bajo el número 01780619 del libro IX, La sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: MANIZALES a la ciudad de: BOGOTA D.C. Que por acta no.8 de la junta de socios del 24 de septiembre de 2013 inscrita el 13 de noviembre de 2013 bajo el número 01780619 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada, bajo el nombre de: LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S, y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA NO. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 270 de 2018**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que las partes suscribieron Contrato de Prestacion de Servicios N° 270 de 2018 con el siguiente objeto: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIONES QUE INVOLUCRE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS, EL FORTALECIMIENTO A LOS MEDIOS LOCALES DE COMUNICACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN DE LAS VERSIONES DIGITALES DEL PERIÓDICO CUARTA VOZ Y EL EMPALME CON EL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIONES 2017 PARA SU CONTINUIDAD".**

SEGUNDA: Que el plazo inicial de ejecución contractual se pactó en **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio respectiva, esto es a partir del Diecisiete (17) de Enero de 2019.

TERCERA: Que el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($173.587.020,64).**

CUARTA: Que mediante oficio con Radicado N° 2019-541-011769-2 de fecha 15 de Agosto de 2019, **EL CONTRATISTA**, solicito al supervisor de apoyo Oscar David Díaz Mauledoux la suscripción de un OTRO SI MODIFICATORIO al Contrato de Prestación de Servicios CPS-270-2018 teniendo en cuenta que considerando que a

Scanned by CamScanner

PORRROGA No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 270 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S CON NIT No. 900.348.245-7

la fecha nos encontramos trabajando en los items de cada componente del anexo técnico según b requerido en cada fase del proyecto, tal cual como quedó pactado. Sin embargo, de la primera fase del contrato está pendiente la impresión de la cartilla turística, en la cual nosotros hemos trabajado para cumplir con la obligación, pero esta, aún no cumple a total satisfacción las expectativas que ustedes tienen para este producto y no hemos recibido aprobación de impresión. Lo anterior, repercute en los pagos que deben hacernos por el trabajo desarrollado en cada fase, los cuales están ligados a los productos requeridos. Actualmente estamos implementando la tercera fase del proyecto, pero el pago de la primera fase está pendiente por la entrega de la cartilla. De tal modo que, para continuar cumpliendo con lo pactado en el contrato, requerimos un flujo de dinero, como ustedes entenderán. Considerando lo anterior, como el producto cartilla tiene un avance importante de trabajo por parte nuestra, pero todavía no cumple a cabalidad lo esperado por ustedes y es importante que así se haga; sugerimos se reubique, quitándolo de los productos de la fase N° 1 y pasándolo a los productos de la fase N°4 del proyecto (modificando los porcentajes % de pago de las Fase 1 y 4 según aplique), para así destinar más tiempo y esfuerzos para poder cumplir a satisfacción lo esperado por ustedes.

QUINTA: Que mediante memorando No. 20195420012033 del 16 de Agosto de 2019, el supervisor de apoyo Oscar David Díaz Mauledoux, avala la solicitud realizada por **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.,** Sí bien, desde el anexo técnico del contrato se estableció desarrollar el producto cartilla en la fase número 1 del proyecto, el desarrollo de esta, se ha llevado más tiempo de lo previsto. Hasta la fecha no se ha llegado a un consenso para aprobar la impresión y desarrollo de este producto, puesto que se ha buscado obtener un producto insignia, con unos estándares máximos de calidad, de bases sólidas, para que la ciudadanía pueda obtener un producto con altura, que los ilustre y amplíe su visión sobre San Cristóbal y la variedad de oportunidades que tiene la localidad. Como lo ha manifestado el Dr. José Ignacio Gutiérrez, Alcalde Local, el tema de la cartilla merece toda la atención del caso, por lo cual en repetidas ocasiones ha manifestado que no se trata emitir un producto por emitirlo sino, de comprometerse en la producción de un material innovador y de la más alta calidad, que garantice la satisfacción de la ciudadanía para poder ordenar la impresión. Por tal motivo, acatando estas indicaciones, desde la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa, hemos expuesto en diferentes momentos lo pertinente para el trabajo de este producto, hemos realizado las retroalimentaciones del caso, hemos compartido varias sugerencias, hemos revisado y corregido el material textual, hemos aportado fuentes de información, hemos entregado diferentes insumos (Fuentes tipográficas, fotografías, diseños guías), así como también hemos apoyado con el envío de diferentes referencias (ejemplos) de cómo debe debería trabajarse el material. De acuerdo a esto, el producto ha venido tomando poco a poco la forma de lo que se requiere; pero aún, lo entregado por La Urbe, no se acerca al punto de perfección que se espera, pues en temas, de contenido, diseño y diagramación hace falta más trabajo. Por otra parte, el contrato ha avanzado en todo lo demás y a la fecha, nos encontramos en la fase número 3, de acuerdo al cronograma establecido en el proyecto. No obstante, de acuerdo a esos tiempos, como administración local debemos realizar los desembolsos por los servicios recibidos, pero la primera fase no se ha podido pagar al contratista porque el producto aún no ha sido aprobado y sin este no se puede desembolsar el dinero de acuerdo a la naturaleza del contrato. Para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, una de las obligaciones es velar por que el contrato se ejecute según lo pactado y a su vez reconocerle al ejecutor con los pagos acordados a los que haya lugar como retribución a su trabajo, partiendo del hecho que de esto depende su funcionamiento y operación. De acuerdo a lo anterior y considerando que la cartilla debe cumplir con los estándares de calidad solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, no se estableció una fecha de entrega en la

Scanned by CamScanner

PORRROGA No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 270 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S CON NIT No. 900.348.245-7

primera fase del proyecto, como apoyo a la supervisión considero necesario realizar la modificación propuesta por el ejecutor, reemplazando el artículo Nº 21 de la propuesta económica, cuyo valor ofertado por el proponente es la suma de $11.075.680 se traslade para que se ejecute y se Pague con las actividades establecidas en la fase 4 del proyecto.

SEXTA: Que mediante oficio con radicado No. 2019-541-014142-2 de fecha Diez (10) de Octubre de 2019, el **CONTRATISTA**, presenta al supervisor de apoyo del contrato Oscar David Díaz Mauledoux – Profesional Apoyo Prensa, justificación solicitando **PRORROGA N° 1** por el término de **QUINCE (15) DIAS,** justificando su solicitud y teniendo en cuenta que a la fecha estamos culminando el presente contrato y aún estamos pendientes de cumplir a cabalidad con el 100% del mismo, requerimos de un tiempo adicional para terminar el contenido, diseño, diagramación e impresión de la edición N° 111 del periódico Cuarta Voz, para que esta cumpla a cabalidad las expectativas que se tienen.

SEPTIMA: Que mediante memorando con radicado N° 2019-542-001422-3 de fecha Quince (15) de Octubre de 2019, el supervisor de apoyo del contrato Oscar David Díaz Mauledoux – Profesional Apoyo Prensa, avala la solicitud de **PRORROGA N° 1** del presente contrato, realizada por **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S,** justificando su solicitud y teniendo en cuenta que hasta la fecha, el contrato se ha ejecutado con normalidad y se está realizando todo según lo acordado en el anexo técnico y los estudios previos. Al ver las ediciones del periódico que se han venido trabajando, se evidencia la calidad de los diseños y contenidos en cada una de las ediciones; motivo por el cual, en repetidas ocasiones, la comunidad se ha acercado a la Oficina de Comunicaciones y Prensa para elogiar el trabajo realizado a través de este canal de comunicación. Sin embargo, a la fecha, hay aspectos de la edición Nº 111 que aún requieren de un trabajo minucioso, sin perder detalles, e información de lo realizado en el territorio local, también es importante no perder detalle del trabajo que se realiza en esta última parte del año en curso. La comunidad de San Cristóbal merece contenido de valor, en donde se vea reflejado todo lo que la administración realiza en la zona cuarta. Por lo anterior, lo dialogado en reunión previa entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la representante legal de La Urbe Agencia de Comunicaciones, se determinó que es importante que la información que se va a entregar a la comunidad en esta última parte del año, se trabaje minuciosamente, sin pasar por alto el más mínimo detalle, en donde diversas fuentes aporten su información para que en cada una de las páginas de las edición Nº 4 (edición Nº 111) del periódico hayan artículos con un alto contenido periodístico, que informe claramente al lector todo lo que realizó la administración local en el último trimestre del 2019. A su vez, este contenido debe tener un apoyo fuerte en el tema gráfico, con el fin de explicar de manera clara, visual y sintética los conceptos, hechos o datos que se pretendamos dar a conocer, lo cual requiere de dedicación. Dicho lo anterior y anilizada la justificacion presentada por el contratista, se aprueba la solicitud de prorroga del contrato CPS-270-2018 por el termino de **QUINCE (15) DIAS.**

OCTAVA: Que el Contrato de Prestación de Servicios N° CPS-270-2018 se encuentra vigente a la fecha.

NOVENA: Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° CPS-270-2018, por el termino de **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado que es el 16 de Octubre de 2019, **iniciando el 17 de Octubre de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2019.**

Scanned by CamScanner

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

PORRROGA No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 270 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S CON NIT No. 900.348.245-7

CLÁUSULA SEGUNDA. - La presente **PRORROGA N°1** queda legalizada **por parte del contratista**: con la ampliación de la garantía única. Para ello el contratista se obliga a ampliar las garantías que amparan el contrato y allegar la respectiva constancia y recibo de pago a la Oficina de contratación del FDLSC; **por parte del Fondo:** con la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

EL FONDO

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

EL CONTRATISTA

LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ
R.L. LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S

Proyectó: Angela Johanna Uribe Parra – Abogada Apoyo Contratación FDLSC
Revisó: Aleyra Capera Rodriguez – Abogada Apoyo Contratación FDLSC

Scanned by CamScanner